



auto № <u>\* 6055</u>

"Por el cual se ordena el inicio de un proceso sancionatorio ambiental y se adoptan otras determinaciones"

# EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de sus facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, las delegadas mediante la Resolución No. 3074 de 2011 proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, de conformidad con el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, el Decreto 1791 de 1996 y.

## **CONSIDERANDO**

## **ANTECEDENTES**

Que mediante radicado 2009ER46560 del 18 de septiembre de 2009, la Alcaldía Local de Barrios Unidos solicitó se realizara visita de verificación al establecimiento ubicado en la Carrera 62 No. 97 - 75 en la Localidad de Barrios Unidos de esta ciudad, debido a que la actividad que allí se realiza genera problemas de contaminación ambiental y auditiva a los residentes del sector.

Que el día 12 de noviembre de 2009, se realizó visita técnica a la empresa ubicada en la Carrera 62 No. 97 - 75 en la Localidad de Barrios Unidos de esta ciudad, donde se observaron los diferentes procesos que allí se adelantaban.

Que en consecuencia de lo anterior la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, procedió a solicitar al CONSORCIO MOBILIARIO 0382, mediante requerimiento No. 2009EE52001 del 23 de noviembre de 2009, para que en un término de ocho (8) días procediera a tramitar ante esta Secretaría, el registro de libro de operaciones.

Que el día 28 de mayo de 2010 se realizó verificación en la base de datos por parte de los profesionales de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre para evidenciar el cumplimiento de requerimiento al CONSORCIO MOBILIARIO 0382, identificado con el NIT. Nº 900.256.153-2, ubicado en la Carrera 62 No. 97 - 75 en la Localidad de Barrios Unidos de esta ciudad, cuya representante legal es la señora ALEXANDRA VALENCIA identificada con Cédula de Ciudadanía Nº 30.348.328.

Que en consecuencia de lo anterior se emitió Concepto Técnico No. 10343 de 22 de junio de 2010, en el cual establece que:

"(...) 5 CONCEPT

#### 5. CONCEPTO TÉCNICO

• No dio cumplimiento al requerimiento No. 52001 de 23 de Noviembre de 2009 en el aparte: "adelante ante la Secretaría Distrital de Ambiente el trámite de registro de libro de operaciones" (...)

# **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que la regulación Constitucional de los recursos naturales en Colombia, se estructura a partir de la duplicidad del concepto de protección el cual es atribuido al Estado y a los particulares como lo describe









6055

el artículo 8 de la Carta Política, configurándose un axioma que propende por el resguardo de los componentes que integran la Biodiversidad Biológica, formándose una garantía supra legal cuya exigibilidad se concreta a través de mecanismos jurídicos que se orientan en la defensa y restablecimiento de estos recursos.

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano, establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que la obligación que el artículo 80 lbídem le asigna al Estado, comprende elementos como la planificación y control de los recursos naturales, estableciendo el manejo uso y en cuanto al aprovechamiento de los recursos naturales se asegure su desarrollo sostenible, conservación, restauración y sustitución, en tanto que su función de intervención, inspección y prevención, se encamina a precaver el deterioro ambiental, hacer efectiva su potestad sancionatoria, y exigir a manera de compensación los daños que a estos se produzcan.

Que esta Dirección adelanta el presente procedimiento con sujeción a la Ley 1333 de 2009, en consecuencia se han encontrado argumentos suficientes para dar inicio al proceso sancionatorio de carácter ambiental en contra del CONSORCIO MOBILIARIO 0382 identificado con NIT. 900.256.153-2, representado legalmente por la señora ALEXANDRA VALENCIA, identificada con Cédula de Ciudadanía Nº 30.348.328, a fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción ambiental, lo anterior dando aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley precitada.

Que con el inicio del presente proceso sancionatorio de carácter ambiental, y en los términos contenidos en el artículo 20 de la Ley 1333 de 2009, y artículo 69 de la Ley 99 de 1993, podrán intervenir personas naturales o jurídicas en el desarrollo de las presentes acciones administrativas.

Que a fin de verificar la ocurrencia de los hechos, esta autoridad ambiental cuenta con la oportunidad de realizar diligencias, visitas, muestreos y demás actuaciones que sirvan para determinar con certeza la ocurrencia de los hechos y verificar si los mismos son constitutivos de infracción ambiental de conformidad con el artículo 22 de la Ley 1333 de 2009.

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de ejecutar el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, e implementar las acciones de policía que sean pertinentes a efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que corresponda a quien infrinja dichas normas.

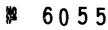
Que de conformidad con el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, se modificó la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, norma objeto de revisión ulterior que generó la modificación de su contenido en el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, y de acuerdo con la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011 proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, por la cual se delegan unas funciones y se deroga una resolución, le corresponde al Director de Control Ambiental según lo normado por el literal c) de su artículo 1º, "Expedir los actos de indagación, iniciación de procedimiento sancionatorio, remisión a otras autoridades, cesación de procedimiento, exoneración de responsabilidad, formulación de cargos, práctica de pruebas, acumulación, etc."











Que en mérito de lo expuesto,

#### DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio administrativo de carácter ambiental contra el CONSORCIO MOBILIARIO 0382 identificado con NIT. 900.256.153-2, representado legalmente por la señora ALEXANDRA VALENCIA, identificada con Cédula de Ciudadanía Nº 30.348.328, o quien haga sus veces, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido del presente acto administrativo al CONSORCIO MOBILIARIO 0382 identificado con NIT. 900.256.153-2, representado legalmente por la señora ALEXANDRA VALENCIA, identificada con Cédula de Ciudadanía Nº 30.348.328, o quien haga sus veces, en la Carrera 62 No. 97 -75, en la Localidad de Barrios Unidos, de esta ciudad.

Parágrafo: El Expediente No. SDA-08-2010-2009 estará a disposición del interesado en la oficina de expedientes de esta Secretaría de conformidad con el artículo 29 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar esta decisión a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, conforme lo dispone el artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente providencia en el boletín que para el efecto disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los

29 NOV 2011

GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO
Director de Control Ambiental 🌣 🗘

Proyectó: Luz Andrea Albarracín Cubillos Abogada Sustanciadora Revisó: Dra. Diana Marcela Montilla Alba -Coordinadora de Flora y Fauna Silvestre Aprobó: Carmen Rocío González Cantor - Subdirectora de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre Expediente No. SDA-08-2010-2009









# EDICTO DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL HACE SABER

Que dentro del expediente No. 08-2010-2009 Se ha proferido el AUTO No. 6055 cuyo encabezamiento y parte resolutiva dice: POR EL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIAONATORIO AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES.

## SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

**CONSIDERANDO** 

RESUELVE:

**ANEXO AUTO** 

# NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C, a los 29/11/2011.

# **FIJACIÓN**

Para notificar al señor(a) y/o Entidad CONSORCIO MOBILIARIO038 ALEXANDRA VALENCIA. Se fija el presente edicto en lugar visible de la entidad, hoy 06/02/2012 siendo las 8:00 a.m., por el término de DIEZ (10) días hábiles, en cumplimiento del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo y articulo 18 de la ley 1333 de 2009.

DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL

Secretaria Distrital de Ambiente

**DES FIJACIÓN** 

Y se desfija el

de 2011 siendo las 5:30 p.m. vencido el término legal.

DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL

Secretaria Distrital de Ambiente





